



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DE SANTA CATARINA
ÓRGÃOS DELIBERATIVOS CENTRAIS
CONSELHO UNIVERSITÁRIO

RESOLUÇÃO NORMATIVA Nº 173/2022/CUn, DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2022

Establece las normas para la realización de una Pasantía de Pos-Doctorado en la Universidad Federal de Santa Catarina.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SANTA CATARINA, en el uso de sus atribuciones estatutarias y regimentales y teniendo en vista lo que ha deliberado este Consejo en sesión realizada el día 25 de Octubre del 2022, conforme Parecer que consta en las páginas 72 a 75 del Proceso nº 23080.037079/2022-09,

RESUELVE:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º Establecer las normas aplicables para la realización de la Pasantía Pos-Doctoral en la Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC), en la forma disciplinada en esta Resolución Normativa.

Art. 2º Se entiende por Pasantía de Pos-Doctorado a las actividades de investigación realizadas junto al Programa de Pos-Graduación de la UFSC por el portador del título de doctor, acompañado por un(a) supervisor(a).

§ 1º La Pasantía de Pos-Doctorado podrá incluir también las actividades de enseñanza y extensión, tanto en el Curso de Pos-Graduación como de Graduación, desde que sea debidamente acompañadas por un(a) supervisor(a).

§ 2º Las actividades desarrolladas en la Pasantía Pos-Doctoral serán, sin excepción, de carácter voluntario, en conformidad con la Ley Federal nº 9.608, del 18 de Febrero de 1998, no cabiendo a la UFSC, en ninguna hipótesis, la admisión de vínculo de trabajo o responsabilidad por remuneración, ni tampoco, la responsabilidad por indemnizaciones reclamadas en virtud de eventuales daños o perjuicios referentes a esas actividades.

Art. 3º La duración de la Pasantía Pos-Doctoral será de tres (3) meses como mínimo y de doce (12) meses como máximo, pudiendo realizarse hasta cuatro (4) prorrogaciones de hasta doce (12) meses cada una, según el criterio del Colegiado Delegado del Programa de Pos-Graduación y por medio de un parecer circunstanciado del supervisor(a).

Parágrafo único. El doctor en Pasantía Pos-Doctoral será considerado(a) como un estudiante de pos-doctorado para los efectos de registro en los sistemas de la UFSC.

Art. 4º La Universidad no se obliga a providenciar recursos materiales y financieros destinados a la realización de las actividades de investigación previstas en el plan de trabajo del candidato(a) a la Pasantía Pos-Doctoral, limitándose a ofrecer la infraestructura ya existente en sus Programas de Pos-Graduación.

Art. 5º Solamente los docentes permanentes podrán supervisar las Pasantías Pos-Doctorales en sus líneas de investigación en los respectivos Programas de Pos-Graduación, cabiéndoles la responsabilidad para acompañarlo y la disponibilidad técnica para la ejecución del proyecto.

Parágrafo único. Para fines de lo dispuesto en esta Resolución Normativa, el docente permanente a que se refiere el *caput* será denominado supervisor.

TÍTULO II DE LA PASANTÍA POS-DOCTORAL

Art. 6º Podrán realizar la Pasantía Pos-Doctoral en la UFSC los portadores del título de doctor que tengan condiciones de cumplir el plan de trabajo aprobado por el Programa de Pos-Graduación al cual quedarán vinculados.

§ 1º Los doctores en Pasantía Pos-Doctoral deberán dedicarse, como mínimo, veinte (20) horas semanales para el desarrollo de las actividades previstas en el plan de trabajo junto al Programa de Pos-Graduación.

§ 2º Los doctores en Pasantía Pos-doctoral que reciban becas de órganos de fomento deberán dedicarse cuarenta (40) semanales para el desarrollo de las actividades previstas en el plan de trabajo junto al Programa de Pos-Graduación, no pudiendo pertenecer al cuadro de personal de la UFSC.

Art. 7º El candidato a la Pasantía Pos-Doctoral en la UFSC deberá formalizar su pedido al coordinador del Programa de Pos-Graduación en el área de su interés indicando la línea de investigación con la que pretende realizar sus actividades e instruyendo el proceso con la siguiente documentación:

I – formulario de inscripción completo vía Control Académico de Pos-Graduación (CAPG), cuyo *link* está disponible en la página de la Pro-Rectoría de Pos-Graduación;

II – copia del documento de identificación conteniendo foto y Registro de Persona Física (CPF) o en el caso de extranjeros, Pasaporte o Registro Nacional de Extranjeros (RNE);

III – carta de aceptación del supervisor vinculado al Programa de Pos-Graduación pretendido, conteniendo la fecha de inicio y término de la Pasantía Pos-Doctoral;

IV – copia del diploma de doctor con validez nacional;

V – *curriculum vitae* actualizado en la plataforma LATTES y en el caso de extranjeros, el currículo de formato similar;

VI – plan de trabajo conteniendo:

a) proyecto de investigación resumido (máximo de 5.000 palabras);

b) actividades de enseñanza y extensión en caso de haber alguna, y

c) cronograma de ejecución de las actividades, incluyendo la carga horaria semanal y la fecha del inicio y fin de la pasantía;

VII – declaración de la institución o empresa informando la disponibilidad de la carga horaria semanal para la realización de las actividades previstas en la Pasantía Pos-Doctoral, en caso de que el candidato posea un vínculo de empleo;

VIII – comprobante del recibimiento de la beca de órganos de fomento o de otras fuentes si el candidato dispone de beca y/o investigación;

IX – declaración de capacidad financiera para costear gastos personales y para cubrir los gastos pertinentes a la realización del plan de trabajo, en caso que el candidato no tenga beca; y

X – declaración reconociendo que las actividades realizadas de investigación, enseñanza y extensión no generan derechos de trabajo (Anexo).

§ 1º Las actividades previstas en el plan de trabajo referidas en el inciso VI deben ser realizadas preferencialmente en las dependencias de la UFSC.

§ 2º Las actividades de Pasantía Pos-Doctoral pueden ser desarrolladas de forma remota hasta el 50% (cincuenta por ciento) desde que sean debidamente previstas en el plan de trabajo aprobado por el Colegiado Delegado del Programa de Pos-Graduación.

§ 3º Excepcionalmente, en el caso de doctores que residan en el exterior, las actividades de la Pasantía Pos-Doctoral pueden ser desarrolladas de forma remota en más del 50% (cincuenta por ciento) desde que sean debidamente previstas en el plan de trabajo aprobado por el Colegiado Delegado del Programa de Pos-Graduación.

Art. 8º Podrán ser admitidos diplomados en cursos de doctorado en el exterior, mediante el reconocimiento del diploma realizado por el Colegiado Delegado del Programa de Pos- Graduación.

§ 1º El reconocimiento mencionado anteriormente se destina al ingreso en la Pasantía Pos-Doctoral y no otorga validez nacional al título.

§ 2º Los diplomas del curso de doctorado en el exterior deben ser reconocidos por el país signatario de la Convención de la Haya o autenticados por la autoridad consular competente en el caso de un país no signatario, con excepción cuando sean amparados por acuerdos diplomáticos específicos.

Art. 9º El coordinador del Programa de Pos-Graduación deberá someter el proceso del candidato a la Pasantía Pos-Doctoral a la aprobación del Colegiado Delegado del Programa de Pos-Graduación.

Art. 10. Después de aprobado por el Colegiado Delegado, el proceso al que se refiere el art. 7º deberá ser enviado vía SPA a la Pro-Rectoría de Pos-Graduación para el registro en el CAPG.

Art. 11. El doctor en Pasantía Pos-Doctoral quedará vinculado con la UFSC por medio del Programa de Pos-Graduación y tendrá derecho a la utilización de los servicios de biblioteca, instalaciones, bienes y servicios necesarios o convenientes al desarrollo de su plan de trabajo.

Art. 12. Los proyectos de investigación que envuelvan las actividades regidas por las normas específicas deberán ser acompañados por las respectivas licencias o autorizaciones.

Parágrafo único. Las actividades de enseñanza y de extensión, cuando sean previstas en el plan de trabajo aprobado en el Colegiado Delegado del Programa de Pos-Graduación deberán atender las normas específicas de la UFSC.

Art. 13. En caso de que el candidato sea aceptado, el proyecto de investigación deberá ser registrado en el Sistema Integrado de Gerenciamiento de Proyectos de Investigación y de Extensión (SIGPEX) por el supervisor o miembro del equipo integrante del cuadro docente efectivo de la UFSC, antes del inicio de la Pasantía Pos-Doctoral y observándose la legislación vigente en la Universidad.

Art. 14. El acompañamiento y la evaluación de la investigación realizada en la Pasantía Pos-Doctoral observarán, en todo caso, lo dispuesto en la regulación de las actividades de investigación en la UFSC.

Art. 15. Se prohíbe al doctor, en la Pasantía Pos-Doctoral y en el ámbito del Programa de Pos-Graduación en el que esté vinculado de:

- I – ejercer cualquier tipo de actividades administrativas;
- II – ser responsable por la disciplina de la Pos-Graduación *stricto sensu* o por el grupo de la disciplina del Curso de Graduación, y
- III – ser orientador del trabajo de conclusión del Curso de Pos-Graduación *Stricto Senu*.

TÍTULO III DEL RELATORIO FINAL

Art. 16. Al final del período de la Pasantía Pos-Doctoral, el reporte circunstanciado sobre las actividades desarrolladas deberá ser presentado ante la coordinación del Programa de Pos- Graduación conteniendo cinco mil (5.000) palabras como máximo, debidamente evaluado por el supervisor y constando, en anexo, la producción intelectual.

Parágrafo único. El reporte deberá ser juntado con el proceso original a que se refiere el art. 7º y enviado para la apreciación del Colegiado Delegado del Programa de Pos-Graduación hasta sesenta (60) después del término de las actividades previstas en el plan de trabajo.

Art. 17. En caso de que el reporte sea aprobado, el Programa de Pos-Graduación enviará el proceso para la Pro-Rectoría de Pos-Graduación para la autorización de la expedición do certificado e instruido con la siguiente documentación:

- I – reporte final debidamente firmado por el doctor de la Pasantía Pos-Doctoral y su respectivo supervisor;
- II – producción intelectual resultante de la Pasantía Pos-Doctoral y
- III – comprobante de inexistencia de débitos en la Biblioteca Universitaria.

Parágrafo único. Después de ser autorizado por la Pro-Rectoría de la Pos-Graduación, el Programa de Pos-Graduación deberá expedir el certificado en el CAPG, conforme el modelo propio del mismo.

Art. 18. Los pedidos de prórrogación deberán incluir los siguientes documentos firmados por el doctor en la Pasantía Pos-Doctoral y el respectivo supervisor:

- I – reporte de las actividades realizadas;
- II – plan de trabajo para el período de prórrogación y
- III – declaración de conformidad de que las actividades realizadas no generam vínculo de empleo (Anexo).

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Art. 19. La propiedad intelectual incluida o resultante de la actividad en la Pasantía Pos-Doctoral será disciplinada de acuerdo con la legislación vigente en la UFSC.

Art. 20. La inobservancia de lo dispuesto en esta Resolución Normativa, en la Regulación de las Actividades de Investigación y en los demás actos normativos aplicables al doctor en Pasantía Pos-Doctoral sujeta al infractor a la responsabilidad administrativa, civil y penal cuando sea el caso.

Art. 21. Los casos omisos serán apreciados por la Cámara de Pos-Graduación junto con el Colegiado Delegado del Programa de Pos-Graduación participante.

Art. 22. Esta Resolución Normativa entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la UFSC, quedando revocada la Resolución Normativa nº 36/2013/CUn, del 31 de octubre del 2013.

IRINEU MANOEL DE SOUZA

TÉRMINO DE CIENCIA DE ACTIVIDADES VOLUNTARIAS EN LA PASANTÍA POS-DOCTORAL

Yo, _____, CPF (o Pasaporte para extranjeros) nº _____, candidato(a) a la Pasantía Pos-Doctoral en el Programa de Pos-Graduación en _____, soy consciente de que las actividades desarrolladas en la Pasantía Pos-Doctoral serán, sin excepción, de carácter voluntario y en conformidad con la Ley Federal nº 9.608, del 18 de Febrero de 1998, no correspondiendo a la UFSC, en cualquier hipótesis, la admisión de vínculo de empleo o responsabilidad por remuneración ni responsabilidad por indemnizaciones reclamadas en virtud de eventuales daños o perjuicios derivados de esas actividades.

_____, ____ de _____, de _____.

Candidato a la Pasantía Pos-doctoral